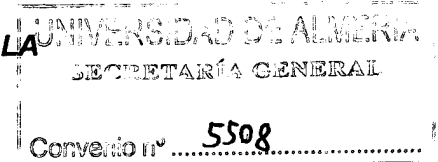


84829

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y
INDUSER PONIENTE S.L.**



En Almería, 28 de noviembre de 2014

REUNIDOS

De una parte, D. PEDRO ROQUE MOLINA GARCÍA, Sr. Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Almería, Ctra. Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano, 04120, nombrado por Decreto 449/2010, de 21 de diciembre (BOJA nº250, de 24 de diciembre de 2010).

Y de otra parte, D. CARLOS VILLEGAS GONZALEZ y D. ELVIS MOREIRA VIEDMA DE BEJA, como responsables legales de INDUSER PONIENTE S.L., con C.I.F.: B04474870 y domicilio en la calle II. PARC.28 S/N. P.I.LA REDONDA, 04710, SANTA MARIA DEL AGUILA, Almería, actuando en nombre y representación de la misma, para lo cual manifiestan estar debidamente facultados.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de un programa de prácticas para universitarios que les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten la búsqueda de empleo.

2.- Que de acuerdo con la legislación y normativa vigente sobre prácticas externas, la universidad y, en su caso, la entidades gestoras de prácticas a ella vinculada, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras. Estos convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre estudiante, entidad colaboradora, Universidad y en su caso la entidad gestora de prácticas vinculada a ésta última y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Del objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco regulador para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares en la entidad INDUSER PONIENTE S.L. de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza universitaria impartida por la Universidad o por los centros adscritos a la misma.

SEGUNDA.- Del desarrollo de las prácticas académicas externas.

1.- La oferta realizada por la entidad deberá contener un proyecto formativo en el que se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

2.- Según la modalidad de prácticas, el número, perfil, duración y dotación económica se recogerá en la oferta que será introducida en el programa ICARO.

3.- La duración de las prácticas será la siguiente:

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la legislación y normativa vigente.

b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

c) Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

4.- La ejecución de las prácticas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica de las personas beneficiarias ni en la actividad empresarial, en todo caso tendrán derecho a la asistencia a exámenes y pruebas finales sin que estos días sean recuperables. Tampoco lo serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común o accidente que estén debidamente justificadas a través de Baja por Incapacidad Temporal.

5.- En el supuesto de que una o más personas beneficiarias renuncien a la práctica concedida, ésta percibirá el importe que le corresponda, en función del número de horas de prácticas realizadas, con la condición de haber efectuado un mínimo de 15 días naturales.

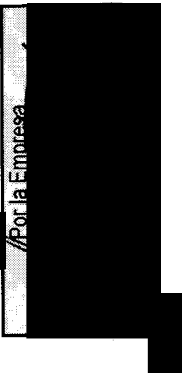
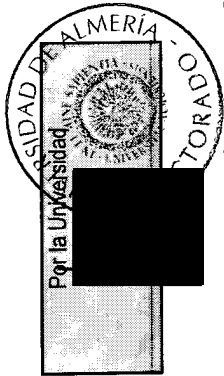
6.- El desarrollo de las prácticas será supervisado por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA en la forma que reglamentariamente se determine. En el caso de reconocimiento de créditos de libre configuración arbitrará un procedimiento de tutorización de las prácticas en la forma que la normativa vigente determine.

7.- La persona beneficiaria estará sujeta al horario y régimen que determinen las partes (Entidad-Universidad-Alumno), bajo la supervisión del/la tutor/a de la Entidad.

8.- Las personas beneficiarias no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

9.- La Universidad podrá conceder la interrupción del disfrute de la práctica a petición razonada del/la interesado/a o de la Entidad, previo informe del Vicerrector con competencias en la materia. El período máximo de interrupción será de dos meses, debiendo incorporarse el/la beneficiario/a a la Entidad una vez transcurrido dicho período y, en consecuencia, prolongando el período de prácticas hasta completar el establecido inicialmente.

El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas



vigente en cada momento, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

10.- En el caso de que concurran varios alumnos, los/as universitario/as serán seleccionados, por una Comisión compuesta por representantes de la Entidad y la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, que tendrá en cuenta tanto el currículum del aspirante como su adecuación a las prácticas a desarrollar.

Esta Comisión elevará al Rector, o persona en quien delegue, la propuesta de concesión de las prácticas para su Resolución definitiva, que se hará pública por los medios disponibles en el Servicio de Empleo de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en ella deberá hacerse constar lo siguiente:

- a) Denominación de la Entidad en la que la persona beneficiaria realizará la práctica.
- b) Nombre y N.I.F. de las personas beneficiarias seleccionadas.
- c) Cuantía de la ayuda.
- d) Fecha de inicio y conclusión de las prácticas.

TERCERA.- De las obligaciones de la empresa o entidad.

La Entidad estará obligada a:

1.- Designar un/a Tutor/a de Prácticas que deberá ser una persona vinculada a la Entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos adecuados asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento. El tutor tendrá los derechos y deberes que establece la legislación y normativa vigente sobre las Prácticas Académicas Externas.

2.- No cubrir con la persona beneficiaria ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.

3.- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a las personas beneficiarias de las mismas.

4.- Comunicar a la Universidad previo a la incorporación de las personas beneficiarias, la ubicación en los distintos departamentos de la Entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Inspección de Trabajo el inicio y duración de la ayuda.

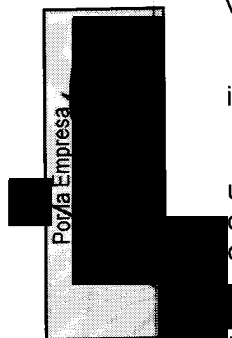
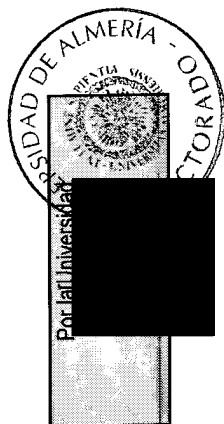
5.- Asumir los compromisos económicos, en su caso, derivados de la realización de la práctica, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Prácticas Externas vigente, según lo recogido en las condiciones particulares de cada modalidad.

La Entidad deberá abonar en caso de desplazamiento ocasionado por las tareas derivadas de las prácticas, las dietas que con carácter general el correspondan al resto de sus empleados.

6.- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del/la Tutor/a de Prácticas, puedan cometer las personas beneficiarias durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la cancelación del disfrute de la ayuda.

7.- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.

8.- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a las personas



beneficiarias antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.

9.- Certificar a la persona beneficiaria y a la Universidad las funciones realizadas y el número total de horas de asistencia a las Prácticas.

10.- Emitir un informe final conforme a un modelo normalizado establecido por la universidad, valorando la actividad del estudiante durante la práctica y que se cumplimentará a través del programa ÍCARO.

11.- Dar de alta al estudiante en prácticas en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con la legislación y normativa vigente, y en los casos que proceda.

CUARTA.- De las obligaciones de la Universidad

La Universidad estará obligada a:

1.- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.

2.- Designar un tutor académico que actuará de forma coordinada con el tutor de la entidad colaboradora y que tendrá los derechos y deberes recogidos en la normativa vigente.

3.- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la ayuda para que comparezca en el Servicio de Empleo de la Universidad al objeto de firmar la aceptación.

4.- Cubrir a través de la Fundación Mediterránea con un seguro de responsabilidad civil a quienes estén realizando las Prácticas.

5.- Garantizar la cobertura a la persona beneficiaria durante la realización de las prácticas mediante un seguro, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Prácticas vigente y según la modalidad de prácticas, como se indica en las condiciones particulares.

6.- Emitir un certificado a la Entidad a través de la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería, en el cual quedarán reflejados la cantidad desembolsada por la Entidad en concepto de colaboración con la Universidad de Almería. Dicha cantidad tendrá carácter de ayuda económica irrevocable en concepto de colaboración empresarial a los efectos previstos en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo y demás normativa vigente sobre cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general.

7.- Remitir a la Inspección de Trabajo los datos de las personas beneficiarias que estén realizando Prácticas Formativas.

8.- Emitir un certificado a cada uno de los/as beneficiarios/as al finalizar el periodo de prácticas, especificando sus datos personales, entidad y duración de las mismas.

QUINTA.- De la protección de datos

De conformidad con La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que los datos personales facilitados, para los casos en que éste sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea

pública o privada, serán incorporados a un fichero titularidad de la Universidad de Almería.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. En cumplimiento de la normativa vigente, la Universidad de Almería garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados. Asimismo, la Universidad de Almería informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

En cualquier momento puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente a: UNIVERSIDAD DE ALMERÍA -. Secretaría General de la Universidad de Almería. Edificio Central, Planta baja. Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería.

SEXTA.- De la jurisdicción

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En caso de litigio, los Tribunales de Almería serán los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

SÉPTIMA.- De la vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

La firma del presente convenio deroga los que se hayan suscrito para el mismo o similar objeto. En el caso de que en la fecha de la firma de este Convenio, se encuentre en desarrollo algún programa de prácticas amparado en alguno de los convenios que anula, se mantendrán los compromisos adquiridos hasta la finalización de estas prácticas, sin posibilidad de prórroga.

OCTAVA.- Del régimen jurídico.

Para todo lo no previsto en el presente convenio, regirán las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente, siendo la Universidad de Almería competente para adoptar los acuerdos que sean necesarios ante cualquier eventualidad, recabando informe previo de la empresa correspondiente.

Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados ut supra.

POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA



PEDRO ROQUE MOLINA GARCÍA

POR INDUSER PONIENTE S.L.



CARLOS VILLEGAS GONZALEZ
ELVIS MOREIRA VIEDMA DE BEJA



CONDICIONES PARTICULARES

PRÁCTICAS CURRICULARES

PRIMERA.- Descripción.

Son actividades académicas regladas y tuteladas que forman parte del plan de estudios.

SEGUNDA.- Requisitos de los estudiantes.

Estar matriculado en la asignatura de Prácticas Externas de la titulación de Grado y Máster.
Estar inscrito en la aplicación ÍCARO en la modalidad de Prácticas curriculares.
Cumplir aquellos otros requisitos que exija el plan de estudios.

TERCERA.- Adjudicación de los estudiantes.

La adjudicación de las prácticas curriculares se realizará con arreglo a criterios objetivos previamente determinados, garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades y de acuerdo con el programa de las prácticas de cada titulación.

Se abrirá un plazo de inscripción durante el cual el estudiante seleccionará las ofertas de prácticas en las que está interesado por orden de preferencia. Finalizado ese periodo se adjudicarán las ofertas atendiendo al expediente académico del estudiante.

CUARTA.- Aportación económica.

La realización de estas prácticas no tendrá retribución económica obligatoria. No obstante, los estudiantes podrán acogerse a cualquier modalidad de ayuda compensatoria que sea compatible con su condición de alumno en prácticas.

La empresa o entidad podrá realizar aportaciones económicas en forma de bolsa o ayuda, lo que deberá consignarse en la oferta.

La empresa o entidad transferirá a la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería, en concepto de donación, con el fin de estimular y apoyar la inserción laboral de los universitarios, con anterioridad a la incorporación de la persona beneficiaria, la cantidad resultante de multiplicar 0,333 céntimos/hora por el total de horas de duración de las prácticas, por persona beneficiaria, a la cuenta bancaria que indique la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería.

QUINTA.- Seguros.

Los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, por el Seguro Escolar en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo en el momento de aceptar la práctica. Además los estudiantes estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil de daños a terceros por la póliza que la Fundación Mediterránea tiene suscrita al efecto.



PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

PRIMERA.- Descripción.

Son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

SEGUNDA.- Requisitos de los estudiantes.

Estar matriculado en la Universidad de Almería en la titulación para la que se oferta la práctica, o en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.

Haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviere cursando. En el caso de títulos de un curso de duración, al menos, de 150 horas, estar matriculado en el mismo.

No haber realizado prácticas en convocatorias anteriores en la misma titulación, salvo que no exista concurrencia.

Estar inscrito en la aplicación ÍCARO en la modalidad de prácticas extracurriculares.

TERCERA.- Duración y prórroga.

El periodo de duración máxima será de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

CUARTA.- Selección de los estudiantes.

La selección se hará con arreglo a criterios objetivos previamente determinados, garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades y de acuerdo con el programa de las prácticas de cada titulación.

Los criterios de selección o preselección por parte del órgano gestor se regirán por el expediente académico y la adecuación del currículo del solicitante a la/s línea/s de trabajo y perfil señalados en la oferta.

Los estudiantes seleccionados, deberán expresar su aceptación y compromiso de realización de las prácticas suscribiendo el oportuno documento en el plazo que se indique.

QUINTA.- Aportación económica.

La empresa o entidad abonará a la persona beneficiaria el importe bruto mensual mínimo de 326.09 euros en concepto de ayuda o bolsa, directamente a la cuenta facilitada por la persona beneficiaria.

En el caso de ofertas de prácticas cofinanciadas por la Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en esta materia, la empresa o entidad abonará a la persona beneficiaria el importe bruto mensual mínimo de 180 euros en concepto de ayuda o bolsa, directamente a la cuenta facilitada por la persona beneficiaria.



La empresa o entidad transferirá a la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería, en concepto de donación con el fin de estimular y apoyar la inserción laboral de los universitarios, con anterioridad a la incorporación de la persona beneficiaria, la cantidad de 30.05 mensuales, por persona beneficiaria, a la cuenta bancaria que indique la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería.

SEXTA.- Seguros.

Los estudiantes en prácticas que perciban contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, tendrán la condición de asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la legislación y normativa vigente.

SEPTIMA.- Reconocimientos.

Estas prácticas podrán ser reconocidas por créditos de conformidad con lo dispuesto en los respectivos planes de estudio y con el procedimiento establecido reglamentariamente por la Universidad de Almería.

